ACTA DE ACUERDO DE PLAZO CONTRACTUAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CO1.PCCNTR.8727808 de 2025

Objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES DE PROGRAMAS FIC Y FORMACIÓN REGULAR, EN EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, VIGENCIA 2025".

En la ciudad de Arauca, a los 29 días del mes de diciembre de 2025, en las instalaciones de la sede principal del SENA, sala de juntas, carrera 20 No. 28-163, Barrio los libertadores, se reunieron los funcionarios NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA, Subdirector con funciones de director regional (e), LIBARDO EUGENIO SARMIENTO GARCIA, en calidad de supervisor del contrato, y la empresa INGENIERIA DE PROCESOS HC - INPROHC SAS, con NIT 900984634-6, representada legalmente por HECTOR ANDRES CORTES CARDENAS, con C.C. No. 1032357524, expedida en Bogotá D.C., con la finalidad de abordar la suscripción del contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.8727808, cuyo objeto se denomina: "COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES DE PROGRAMAS FIC Y FORMACIÓN REGULAR, EN EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, VIGENCIA 2025", motivo por el que se declara lo siguiente:

Que el 24 de diciembre de 2025, se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.8727808 de 2025, cuyo objeto es : "COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES DE PROGRAMAS FIC Y FORMACIÓN REGULAR, EN EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, VIGENCIA 2025", con la empresa INGENIERIA DE PROCESOS HC - INPROHC SAS, con NIT 900984634-6, representado legalmente por HECTOR ANDRES CORTES CARDENAS, con documento de identificación No. 1032357524, que conforme a las condiciones establecidas en el proceso de selección No. MC-ARC-CGDAA-045-2025, se estableció un plazo correspondiente a: *El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días sin exceder el 22 de diciembre 2025, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (registro presupuestal y aprobación de la garantía única).*

No obstante, una vez evaluados los requisitos exigidos en el proceso de selección, se determinó que las actividades previstas en el cuadro de costos pueden ejecutarse en el término más rápido que el inicialmente proyectado. En consecuencia, el plazo de ejecución resulta susceptible de modificación, toda vez que mantener el término originalmente fijado podría conllevar a que la ejecución contractual se extienda más allá del periodo establecido en la resolución No. 1-02092 de 2025 y la circular No. 3-2025-000160 de 2025, expedida por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA, en donde se precisa que la ejecución del contrato debe ajustarse a los lineamientos presupuestales de la vigencia fiscal en curso, en aplicación del referido principio de anualidad presupuestal, los procesos contractuales deben culminar, a más tardar, el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), con el propósito de garantizar la realización de los trámites administrativos pertinentes.

En consecuencia, las partes, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de la Regional Arauca, y el adjudicatario, de común acuerdo y previa manifestación expresa de este último sobre su capacidad técnica, administrativa y financiera, convienen ajustar el plazo de ejecución del contrato que queda en tres (03) días calendario, término dentro del cual se garantizará el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, como la fecha de inicio quedo del 29 de diciembre de 2025, se acordó ajustar la fecha fin hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que INGENIERIA DE PROCESOS HC - INPROHC SAS, con NIT 900984634-6, representado legalmente por HECTOR ANDRES CORTES CARDENAS, con documento de identificación No. 1032357524 de Bogotá D.C., en calidad de contratista, manifiesta de manera expresa su conformidad con el presente acuerdo, reconociendo que el ajuste del plazo obedece a la necesidad de armonizar factores técnicos, administrativos y presupuestales previamente evaluados por las partes. En tal sentido, el contratista acepta lo estipulado y se compromete a cumplir las obligaciones derivadas dentro del término establecido, renunciando a cualquier reclamación extrajudicial o judicial posterior, que se derive de este acuerdo.

Que, en virtud de lo anterior,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Ajustar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8727808, a tres (03) días calendario finalizando el contrato el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha del acta de inicio, término dentro del cual deberán cumplirse todas las actividades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que integran el objeto contractual.

SEGUNDO. Mantener inalteradas todas las demás condiciones contractuales, técnicas y financieras pactadas en el contrato principal, así como las obligaciones previstas en los

documentos de soporte del proceso de selección.

TERCERO. El presente acuerdo se formalizará mediante la suscripción de la presente acta, la cual se incorporará al contrato y será publicada en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la reunión.

En señal de asentimiento a lo aquí acordado, se firma por quienes participaron, a los 29 días del mes de diciembre de 2025,

LIBARDO EUGENIO SARMIENTO GARCIA
Profesional G02
Supervisor

INGENIERIA DE PROCESOS HC - INPROHC SAS,
NIT 900984634-6
R/L HECTOR ANDRES CORTES CARDENAS

Firmado digitalmente por FIGUEROA CARDONA NESTOR EDUARDO
Fecha: 2025.12.29 18:18:12 -05'00'

NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo
Agroindustrial de Arauca con Funciones de Director Regional (E)